



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CAJA AGRARIA
DEMANDADO: NOHEMA QUINTERO MENESES Y RAFAEL RIVERA
PARDO
RADICADO: 20001-31-03-003-1989 03212 00
FECHA: 2/02/2024

Ingresó al Despacho. 19 de diciembre de 2023
Memoriales. 13 de diciembre de 2023.

Seria lo procedente entrar a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar en aplicación a lo consagrado en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso¹, sino advirtiera el Despacho que no obra dentro del plenario folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende desembargar con N° 190-11375, en el que se demuestre que la titularidad de la propiedad del predio y la vigencia de la medida inscrita.

En consecuencia de lo anterior se concede a la petente un término de cinco (05) días, para que aporte el folio de matrícula inmobiliaria con N° 190-11375.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ.

P. EJE. 20001 31 03 003 1989 03212 00

¹ Núm. 10 Art. 597 CGP. Levantamiento del embargo y secuestro. Cuando pasados 5 años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respetivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca04800ef2c046691b0097158fa3a162b26c8b1828c25a450e0a52896a5b6eb2**

Documento generado en 02/02/2024 04:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>